



## Medidas cautelares en materia tributaria en la jurisdicción contencioso-administrativa

Por Ana Espiniella. Socia de Vaciero

*En primer lugar, es importante destacar que el régimen de medidas cautelares para los actos tributarios que son impugnados judicialmente es el general previsto en el orden contencioso-administrativo en los artículos 129, siguientes y concordantes, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (en adelante, LJCA). De modo que los interesados podrán solicitar en cualquier estado del proceso la adopción de cuantas medidas aseguren la efectividad de la sentencia, acordándose únicamente cuando la ejecución del acto pudiera hacer perder su finalidad legítima al recurso y, si de la medida cautelar pudieran derivarse perjuicios de cualquier naturaleza, exigiéndose la presentación de caución o garantía suficiente para responder de aquéllos.*

*No obstante, en el presente artículo abordaremos las peculiaridades que se producen en la adopción de medidas cautelares en procesos judiciales que versan sobre materia fiscal*

...